



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de julio de 2001

- ORDENANZA N° 615/01 -

VISTO:

La necesidad de regularizar el padrón de contribuyentes de la Municipalidad de Andacollo;
La voluntad de pago de muchos vecinos que a pesar de tener mínimos ingresos desean pagar las tasas y servicios municipales para contribuir a mejorar los servicios, contribuyendo así al bien común; Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover el pago de los servicios prestados por la municipalidad;
Que la situación económica de un gran número de vecinos posibilita al pago de las mismas sin tener en cuenta la deuda que mantienen actualmente con el municipio;
Que es necesario crear un régimen que estimule el pago de las tasas municipales basado en la equidad y la responsabilidad;
Que se debe contemplar las posibilidades de dichos vecinos mediante encuesta socioeconómica para acceder a dicho régimen;
Que resulta procedente por todo lo expresado precedentemente crear un régimen para la regularización del pago por los servicios municipales;
Que se debe dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: Crease el plan de regularización de pago de las tasas municipales por agua potable y servicios retributivos para los contribuyentes morosos de la localidad de Andacollo que permite la condonación progresiva de las tasas municipales para aquellos contribuyentes que encuadrándose en el presente régimen cumplan de aquí en más en forma regular con sus obligaciones tributarias.

ARTICULO 2°: Para acceder al plan creado en el artículo precedente el contribuyente mediante encuesta socioeconómica deberá demostrar que el ingreso promedio mensual del grupo familiar es menor a \$ 200.- (pesos dos cientos) más \$ 80.- (pesos ochenta) por integrante del grupo familiar.

ARTICULO 3°: El contribuyente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo anterior deberá pagar regularmente sus obligaciones con el municipio a partir del mes de julio del 2001.

ARTICULO 4°: Podrán ingresar al régimen de regularización de deudas municipales aquellos contribuyentes que cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° de la presente ordenanza formalicen su compromiso de pago a partir del mes de julio del 2001, antes del 30 de noviembre del corriente año.

ARTICULO 5°: Cada 6 meses de pago regular y continuo de las tasas municipales le serán condonados 6 períodos de sus obligaciones adeudadas al municipio comenzando, por las más antiguas de ellas. Para tal fin la secretaría de hacienda, a través del área competente elevará al Honorable Concejo Deliberante un informe detallando los contribuyentes que encuadrados en el presente régimen hayan cumplido con el mismo para que sea sancionada la ordenanza de condonación de deuda respectiva.

ARTICULO 6: Derogase el artículo 6° de la ordenanza N° 05/96.

ARTICULO 7°: Elévase copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 281.


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO